

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

████████████████████ y ████████████████████████ inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que se personaron, los días veintiocho y veintinueve de abril de dos mil diez, en la Central Nuclear Almaraz (Cáceres); cuyo Permiso de Explotación Provisional estaba vigente por renovación otorgada en la Orden del Ministerio de Industria y Energía fechada el 08-JUN-2000.

Que la inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha instalación para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; incluida la de realización del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 29-ABR-2010. Que estas comprobaciones se basaron en la aplicación parcial de los procedimientos PT-IV-260 y PT-IV-261, ambos en revisión 1, incluidos en el Manual de Procedimientos Técnicos del CSN.

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. ████████████████████████ (Jefe de Protección Radiológica y Coordinador del PEI), D. ████████████████████████ (Técnico del PEI), Dña. ████████████████████████ (Jefa de Licencia de CNA), Dña. ████████████████████████ (Licencia de CNA), D. ████████████████████████ (Jefe de Formación), D. ████████████████████████ (Técnico de Formación), D. ████████████████████████ (Técnico de Formación) y D. ████████████████████████ (Jefe de Garantía de Calidad de CNA).

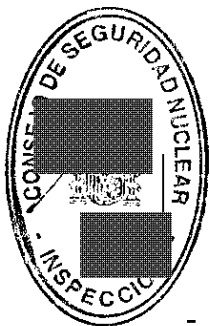
Que los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta levantada de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se les notificó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de esta instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma resulta que:

- El Plan de Emergencia Interior (PEI), de referencia DAL-03, se encontraba vigente en estado de revisión 16 aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 27-ABR-2009.
- Se mostró a la inspección la copia controlada de mismo, así como de los procedimientos que lo desarrollan, asignada al Coordinador del PEI comprobándose que dichos procedimientos estaban vigentes en el estado de revisión y fecha de aprobación interna respectiva. La inspección

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

comprobó que en el sello de "Copia controlada" de los documentos no consta el número correspondiente, sí estando presente en el archivador de los mismos.

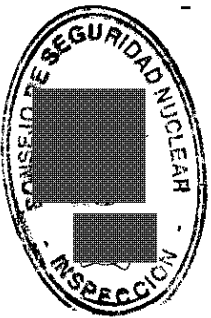


- La inspección solicitó un listado de asignación de copias controladas del PEI. Se comprobó que se tienen asignadas cuatro copias al CSN (134 -Sala de Emergencias del CSN-, 15 -Jefe de Proyecto de CN Almaraz-, 129 -Archivo el CSN- y 117 -Área de Experiencia Operativa y Formación) y una copia (nº13) al Coordinador del PEI; El Coordinador del PEI mostró a la inspección la copia controlada del PEI que obraba en su poder y era la número 56, no indicándose en el sello el número correspondiente. En el listado antecitado se constató que no aparece la copia número 56 asignada, al Coordinador del PEI.
- La Inspección solicitó al titular que proceda a cumplimentar adecuadamente el sello de copia controlada de los documentos objeto de inspección que corresponda y la actualización del listado de asignación de copias controladas del PEI.
- El titular manifestó que se habían editado nuevas revisiones de procedimientos del plan de emergencia desde la última inspección (CSN/AIN/AL0/09/857). El procedimiento GE-PE-01.02 "Centro de Emergencia Exterior en la Base de Operaciones de Navalmoral de la Mata" se encontraba en revisión 15 y se habían actualizado los formatos de verificación de medios; la inspección informó que deberá modificarse los formatos de comprobación afectados por la revisión del citado procedimiento. El procedimiento GE-PE-01.06 "Organización de la respuesta de emergencia en el Emplazamiento. Turno y retenes" se encontraba en revisión 11; se había remozado el proceso administrativo de control de los retenes. El procedimiento GE-PE-04.04 "Simulacro de Emergencia" se encontraba en revisión 10; se había modificado el aviso a los controladores como consecuencia de una acción de mejora derivada del simulacro del año 2009.
- El procedimiento GE-PE-02.04 había sido objeto de un estudio de vigencia (que resultó positivo) al tratarse de un procedimiento relacionado con la seguridad con fecha 19-AGO-2006. Sin embargo no se había distribuido para adjuntarlo a las copias controladas del ante citado procedimiento.
- Se mostró a la inspección el listado diario establecido para la asignación del personal que constituye el retén de emergencia, correspondiente a los días 28-ABR-2010 y 29-ABR-2010. Se contrastaron las asignaciones de puestos, comprobándose que cumplían la cobertura establecida en el anexo IV PEI y en el procedimiento GE-PE-01.06 "Organización de la respuesta de emergencia en el Emplazamiento. Turno y retenes".
- La inspección comprobó las pruebas de comunicación con el personal del retén fuera del horario laboral correspondientes a los días 23-ABR-2010 y 1-

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

NOV-2009. Se hizo un seguimiento de las acciones tomadas por el titular en caso de no respuesta, no encontrando la inspección ninguna objeción al respecto. Las activaciones se habían realizado según lo establecido en el procedimiento GE-PE-04.03 "Ejercicios de Emergencia".

- Según se manifestó, se habían producido incorporaciones de personal a determinados puestos asignados en el retén de emergencia. Se presenciaron las notas internas enviadas por el Director de la Central al Coordinador del PEI. Se comprobó que las citadas comunicaciones se encontraban debidamente firmadas y archivadas por el Coordinador del PEI.
- La inspección solicitó los dosieres de los cursos específicos de acceso al retén para el personal de nuevo ingreso, en el año 2009, en la organización de emergencia. Se comprobó que para el acceso del personal con licencia de operador de sala y para el personal auxiliar de salvaguardias, se considera suficiente su formación general previa sin que se requiera formación complementaria alguna.
- En ningún caso se pudo obtener evidencia objetiva de que el coordinador del PEI, según se recoge en el procedimiento GE-PE-04.02, establezca formalmente la formación requerida para el acceso a cada puesto de la organización de emergencia ni que certifique su aptitud.



En cumplimiento con lo establecido en el PEI, se había emitido el "Informe de formación teórica y ejercicios de emergencia en 2009", de referencia EF-10/009 rev.0 aprobado por el Director de la Central el 7-ABR-2010. En él se detalla la formación recibida y los ejercicios realizados por el personal de la organización de emergencia durante el año 2009. Se incluye una relación del personal asistente a los cursos, el grado de cumplimiento de los mismos y las acciones de recuperación para el año 2010.

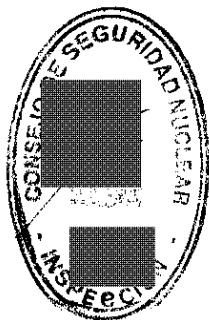
- Se mostró a la inspección el documento "Programa de formación teórica y ejercicios de emergencia para el año 2010", de referencia EF-10/004 rev.0 aprobado por el Director de la Central el día 15-ABR-2010. En él se detalla la formación a realizar por el personal con misión en emergencia durante el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el PEI y en los procedimientos GE-PE-04.02 "Formación teórica en emergencia" y GE-PE-04.03 "Ejercicios de emergencia". Se incluye la relación nominal de asistentes y su asignación a los diferentes grupos operativos establecidos en el PEI. La inspección verificó que se había concretado más el contenido de los cursos respecto del año anterior, ajustándose a la misión de los diferentes Grupos de Emergencia.
- La inspección comprobó que la Escuela de Formación había desarrollado una aplicación informática que le permite poder controlar la asistencia a



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

los cursos del personal. De esta manera se puede hacer un seguimiento nominal de las ausencias y prever acciones correctoras.

- Se presenció el "Programa de actividades de Garantía de Calidad. Explotación en el año 2010"; de referencia GM-10/001 aprobado el 3-MAR-2010. En dicho documento aparece la gestión del PEI como aspecto a evaluar, dentro del Área de Protección Radiológica y Medio Ambiente. El responsable de esta auditoría será el Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE). También se prevé una auditoría al área de Formación programada para septiembre de 2010, encargada a personal de [REDACTED]
- Según lo establecido en el apartado 8.5 del PEI, se había realizado una auditoría al PEI por parte Garantía de Calidad. La inspección presenció la auditoría "Mantenimiento del Plan de Emergencia y Simulacro de Emergencia" de referencia IA-AL-09/136, relativa al año 2009 y aprobada el 14-ENE-2010. En el apartado 5.1.3, Medios y equipos de comunicación de emergencia, aparecen dos acciones de mejora, la AM-AL-09/601, cerrada, y la AM-AL-09/601 abierta, pendiente de revisar el documento DAL-48 relativo a la gestión de nuevas incorporaciones al retén de emergencia. En el apartado 5.3, "Simulacro de Emergencia 2008", se observan cuatro propuestas de mejora y una no conformidad; todas ellas cerradas a excepción de la PM-AL-08/335 que se encontraba abierta en el momento de la elaboración del informe. La inspección verificó que todas las acciones de mejora derivadas de PM-AL-08/335 se encontraban ya cerradas. En el apartado 6 "Conclusiones", se informa de la propuesta de mejora PM-AL-10/011 que hace alusión a que se deben formalizar los requisitos exigidos para la incorporación del personal a la organización de emergencia. Se emitió la correspondiente AM-AL-10/012, dándose por cerrada el 23-ABR-2010 con la revisión del procedimiento GE-PE-01.06. No obstante, como se ha manifestado en otro punto de esta acta de inspección, este aspecto no está adecuadamente resuelto.
- La inspección verificó que todas las antecitadas propuestas de mejora, acciones de mejora y no conformidades se encontraban registradas en el Sistema de Evaluación y Acciones (SEA). Se comprobó que dicho sistema no es capaz de filtrar las entradas dependientes exclusivamente del PEI, siendo necesaria una búsqueda particularizada para cada acción.
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y en el procedimiento GE-PE-04.04, se había emitido y enviado al CSN el Plan del simulacro de emergencia del año 2010; el cual, atendiendo a criterios de confidencialidad, anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 29-ABR-09.
- Se habían elaborado 47 mensajes de control para el desarrollo, en secuencias temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se



SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

presenciaron estos mensajes y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes. Dichas acciones serían objeto de evaluación por un equipo de controladores-evaluadores internos que se había designado.

- La inspección se personó el 29-ABR-2010 a las 15.55 horas en la Sala de Control de las Unidades I y II donde se encontraba, entre otro personal de sala, el Jefe de Turno (D. [REDACTED]) quien manifestó que la Central operaba sin problemas que retrasasen o impidiesen el desarrollo del Simulacro de Emergencia.

- El Simulacro Anual de Emergencia se inició a las 16.00 horas mediante la entrega del primer mensaje de control y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a las secuencias y supuestos referidos en el escenario. No acontecieron sucesos reales, ni se hicieron acciones por los participantes, que afectaran a la seguridad de las personas o de la instalación; dándose por finalizado a las 19.34 horas del mismo día.

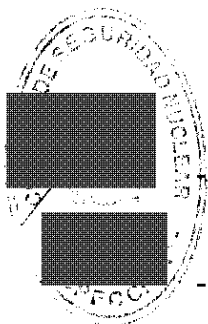
Que para el desarrollo del simulacro se contó con un turno de operación completo de respaldo constituido por personal del retén.

Que durante el desarrollo del simulacro, se constituyó oportunamente el Centro de Apoyo Técnico (CAT) por el personal del retén de CNA de todos los grupos contemplados en el PEI; siendo relevados por los responsables de los mismos según avanzó el escenario.

- El Director de Emergencia (DE) y los integrantes del Comité Asesor de Emergencia que constituyeron el (CAT), evaluaron las condiciones de seguridad de la central atendiendo a la evolución de los supuestos y aplicaron el plan de acción establecido en el PEI para las Categorías de Emergencia I, II, III y IV; que fueron declaradas previa consulta de los sucesos iniciadores tipificados en el PEI que fue utilizado sin dificultad, al igual que los procedimientos de actuación en emergencia aplicables; llegándose a declarar la Categoría IV por el suceso 4.1.2.a.

- Según lo establecido en el PEI y en los procedimientos que lo desarrollan, la Dirección de Emergencia comunicó telefónicamente y mediante telefax de la evolución del escenario al CECOP, CSN, Ministerio de Industria Turismo y Comercio y Oficinas Centrales de Madrid. Se enviaron 12 notificaciones por telefax al CECOP y a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN.

- Durante el simulacro y tras ser declarada la Categoría II de emergencia (17.42 horas), se procedió a efectuar la concentración y recuento de personal; cuyos datos de finalización fueron dados telefónicamente al CAT. Posteriormente se cumplimentó el modelo SF-PL-03.01a, proporcionado por personal de Seguridad Física donde consta como hora de finalización del recuento las 18.08 horas.



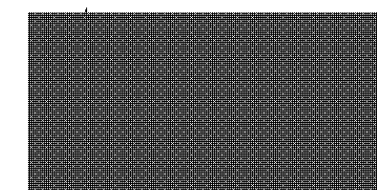
SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

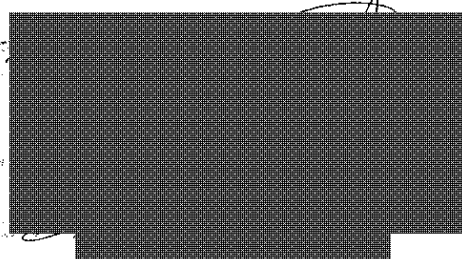
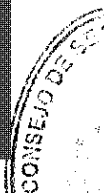
- Que tras la declaración de la Categoría III de Emergencia, se activó el PVRE pero una vez declarada la Categoría IV de Emergencia no realizó sus actividades propias; no realizando ningún itinerario ni tomando ninguna muestra. Esto supone un incumplimiento del apartado 5 del PEI "Medidas de emergencia" donde se indica que en caso de Emergencia General una de las acciones a tomar será la realización PVRE. _____

Por los representantes y personal de la Central Nuclear de Almaraz se dieron las facilidades necesarias para efectuar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como el Permiso de Explotación referido al principio, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a 12 de mayo de dos mil diez.



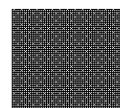
INSPECTORA



INSPECTOR

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas vigente, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación, para que con su nombre, firma, lugar y fecha haga constar su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 2 de junio de 2010



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/ALO/10/873



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 2 de 6, párrafo 2:

Dice el Acta:

"- La inspección solicitó un listado de asignación de copias controladas del PEI. Se comprobó que se tienen asignadas cuatro copias al CSN (134- Sala de Emergencias del CSN-, 15 -Jefe de Proyecto de C.N. Almaraz-, 129 -Archivo el CSN- y 117 -Área de Experiencia Operativa y Formación) y una copia (nº 13) al Coordinador del PEI; El Coordinador del PEI mostró a la inspección la copia controlada del PEI que obraba en su poder y era la número 56, no indicándose en el sello el número correspondiente. En el listado antecitado se constató que no aparece la copia número 56 asignada, al Coordinador del PEI".

Comentario:

Se ha abierto la acción AM-AT-10/225 en el SEA/PAC de C.N. Almaraz, con el objeto de asignar en el listado de copias controladas del PEI, la copia controlada número 56, al Coordinador del PEI y modificar el destinatario actual de la copia controlada número 13. Adicionalmente se requiere incluir en el sello de distribución controlada de los procedimientos, el número de la copia asignada.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 2 de 6, párrafo 3:

Dice el Acta:

"- La Inspección solicitó al titular que proceda a cumplimentar adecuadamente el sello de copia controlada de los documentos objeto de inspección que corresponda y la actualización del listado de asignación de copias controladas del PEI".

Comentario:

Se ha abierto la acción AM-AT-10/226 en el SEA/PAC de C.N. Almaraz, con el objeto de cumplimentar adecuadamente el sello de copia controlada en los documentos controlados del PEI y actualizar el listado de asignación de copias controladas del PEI.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 2 de 6, párrafo 4:

Dice el Acta:

"- (CSN/AIN/ALO/09/857). El procedimiento GE-PE-01.02 "Centro de Emergencia Exterior en la Base de Operaciones de Navalморal de la Mata" se encontraba en revisión 15 y se habían actualizado los formatos de verificación de medios; la inspección informó que deberá modificarse los formatos de comprobación afectados por la revisión del citado procedimiento".

Comentario:

Se abre en el SEA/PAC de C.N. Almaraz la acción de mejora AM-AL-10/217 con el objeto de revisar el formato GE-PE-03.01e de comprobación de medios de comunicación de la BON incluyendo las modificaciones requeridas tras la revisión del procedimiento GE-PE-01.02.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 2 de 6, párrafo quinto:

Dice el Acta:

"- El procedimiento GE-PE-02.04 había sido objeto de un estudio de vigencia (que resultó positivo) al tratarse de un procedimiento relacionado con la seguridad con fecha 19-AGO-2006. Sin embargo no se había distribuido para adjuntarlo a las copias controladas del ante citado procedimiento".

Comentario:

En el índice de procedimientos figura correctamente, la fecha de ampliación de validez del procedimiento GE-PE-02.04.

Adicionalmente, se ha abierto la acción AM-AT-10/227 en el SEA/PAC de C.N. Almaraz, con el objeto de distribuir el formato de análisis de revisión del procedimiento GE-PE-02.04 y adjuntarlo al citado procedimiento.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 3 de 6, párrafo 4:

Dice el Acta:

“-En ningún caso se pudo obtener evidencia objetiva de que el coordinador del PEI, según se recoge en el procedimiento GE-PE-04.02, establezca formalmente la formación requerida para el acceso a cada puesto de la organización de emergencia ni que certifique su aptitud”.

Comentario:

Conforme a lo indicado en el apartado 4.1 del procedimiento GE-PE-04.02, se realizan las siguientes acciones:

- En los dossiers de cada curso ya está definido el entrenamiento general y los específicos relativos al Plan de Emergencia Interior.
- El Informe que establece la formación teórica y ejercicios de emergencia para el año tiene, entre otras, la firma del Coordinador del PEI.
- El control y seguimiento de la formación se está realizando a partir de la información suministrada por Escuela de Formación. Se abre en el SEA/PAC de C.N. Almaraz la acción de mejora AM-AL-10/218 con el objeto de revisar el procedimiento GE-PE-04.02 para incluir la gestión de asistencia y control de los entrenamientos asociados al PEI.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/10/873
Comentarios

Hoja 6 de 6, párrafo 1:

Dice el Acta:

“- Que tras la declaración de la Categoría III de Emergencia, se activó el PVRE pero una vez declarada la Categoría IV de Emergencia no realizó sus actividades propias; no realizando ningún itinerario ni tomando ninguna muestra. Esto supone un incumplimiento del apartado 5 del PEI “Medidas de emergencia” donde se indica que en caso de Emergencia General una de las acciones a tomar será la realización PVRE”.

Comentario:

El PVRE se activó al llegar a Categoría III, trasladándose el personal con los equipos a la BON, pero no se realizó itinerario alguno, porque las medidas realizadas en la Zona Bajo Control del Explotador, así como las actividades descargadas durante todo el simulacro, no justificaban realizar el correspondiente itinerario y toma de muestras.

Por tanto, se considera que dicha actuación fue correcta. No obstante, se abre en el SEA/PAC de C.N. Almaraz, la Propuesta de Mejora PM-AL-10/154, con el objeto de clarificar la activación del PVRE, estableciendo las acciones posibles de activación del mismo.

SN

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ALO/10/873, de fecha doce de mayo de 2010, los inspectores que la suscriben declaran, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Comentario general

Se acepta el comentario

Hoja 2 de 6, párrafo 2

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 2 de 6, párrafo 3

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 2 de 6 párrafo 4

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 2 de 6, párrafo 5

El primer párrafo del comentario no se acepta pues no guarda relación con el contenido del Acta. El resto del comentario se acepta, aunque no modifica el Acta.

Hoja 3 de 6, párrafo 4

No se aceptan los dos primeros puntos del comentario. El tercer punto del comentario se acepta, aunque no modifica el Acta.

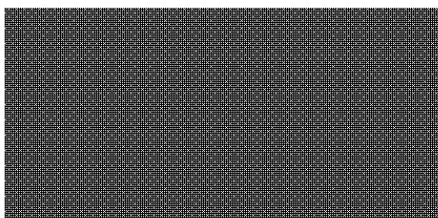
Hoja 5 de 6, párrafos 1

No se acepta el comentario. El PEI establece que en Categoría III se produce "activación del PVRE, iniciará la vigilancia si el CAT lo considera necesario"; en

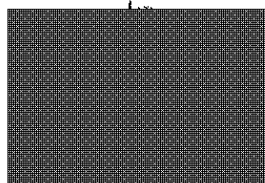
SN

categoría IV establece *“realización del PVRE”*. Por lo tanto, la decisión de no realizar el itinerario y toma de muestras se desvía del PEI.
Se acepta el comentario, que no modifica el Acta en cuanto a la propuesta de mejora definida.

En Madrid, a 23 de junio de 2010



Fdo:



Fdo:

